ESTUDIO DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE COMPRA UNA (1) AMBULANCIA BASICO EN LA ESE HOSPITAL SAN JOSE GUADUAS.

De conformidad con el Acuerdo No. 034 de 2024 por medio del cual se modifican los literales g, j, n, o y p del artículo 16 y se incluyen los parágrafos 1, 2, y 3 del mismo artículo y se modifican igualmente los artículos 17 y 40 del Acuerdo No. 004 del 3 de junio de 2014 de la Empresa Social del Estado Hospital San José de Guaduas y la resolución No. 301 del 07 de noviembre de 2024, por la cual se establece y adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San José de Guaduas-Cundinamarca, se procede a efectuar el siguiente estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad para celebrar un contrato para ADQUISICION DE UNA (1) AMBULANCIA BASICA PARA LA PRESTACIÓN DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO EN LA ESE HOSPITAL SAN JOSE GUADUAS SEGÚN RESOLUCIÓN No. 00002348 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La E.S.E. Hospital San José de Guaduas, fue creada según consta en la ordenanza número 010 del 22 de marzo de 1996, como una categoría especial de entidad pública descentralizada y del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sujeta al régimen jurídico establecido en el capítulo III título II libro III de la ley 100 de 1993 (Artículo 194 ley 100/93[1]; Artículo 1º Decreto 1876 /94[2] y artículo 1º de la ordenanza 010 de 1996[3])

De conformidad con sus actos de creación y el régimen jurídico que dio viabilidad a la existencia de esta categoría de entidad pública el objeto específico de gestión es la prestación de los servicios de salud entendidos estos como un servicio público a cargo del estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

[1] ***Artículo 194.*** *Naturaleza. La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo.*

[2] *Artículo 1º.- Naturaleza jurídica. Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos.*

[3] *Artículo Primero.- Transformación. transfórmese el Hospital San José de Guaduas a partir de la vigencia de la presente ordenanza en una Empresa Social del Estado prestadora de servicios de salud de nivel 1 de atención constituida como categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada en personalidad jurídica patrimonio propio y autonomía administrativa adscrita a la Dirección Departamental, de Seguridad Social en Salud de Cundinamarca o quien haga sus veces, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico existente previsto en el capítulo 3 artículo 194 195 y 197 de la ley 100 de 1993.*

Según lo establecido en el artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993[4], en el artículo 16 del decreto 1876 de 1994[5] y el artículo 13 de la ley 1152 de 2007[6] las empresas sociales del estado en materia de contratación se regirán por el derecho privado aplicando los principios consagrados en los artículos 209[7] y 267[8] de la Constitución política de Colombia y podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto de general de contratación de la administración pública.

La Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos" al tenor de su artículo 13 permite a las entidades estatales que por disposición legal cuenten con el régimen contractual especial o excepcional al del Estatuto General de Contratación de la administración pública como es el caso de las empresas sociales del estado conservarlo y aplicarlo pero sin dejar de observar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la constitución política para la contratación con recursos públicos y someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Para toda la contratación se tendrá en cuenta el Acuerdo No. 034 de 2024 por medio del cual se modifican los literales g, j, n, o y p del artículo 16 y se incluyen los parágrafos

[4] *Articulo 195 numeral 6 ley 100 de 1993. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública*

[5] *Artículo 16º.- Régimen jurídico de los contratos. A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. Parágrafo.- En el evento en el que se encuentren contratos en ejecución en el momento de transformación de una entidad en Empresa social del Estado, esto continuarán rigiéndose hasta su terminación, por las normas vigentes en el momento de su celebración*

[6] ***ARTÍCULO 13. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.*** *Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.*

En desarrollo de los anteriores principios, deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) o la plataforma transaccional que haga sus veces. Para los efectos de este artículo, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la poscontractual.

A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, se establecerá un periodo de transición de seis (6) meses, para que las entidades den cumplimiento efectivo a lo aquí establecido.

[7] *ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*

[8] *ARTÍCULO 267.El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley. El control fiscal se ejercerá en forma posterior y selectiva, y además podrá ser preventivo y concomitante, según sea necesario para garantizar la defensa y protección del patrimonio público*

1, 2, y 3 del mismo artículo y se modifican igualmente los artículos 17 y 40 del Acuerdo No. 004 del 3 de junio de 2014 de la Empresa Social del Estado Hospital San José de Guaduas y la resolución No. 301 del 07 de noviembre de 2024, por la cual se establece y adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San José de Guaduas-Cundinamarca.

Atendiendo la necesidad de reforzar el parque automotor del Hospital San José de Guaduas, que conlleve a mejorar la atención a los pacientes y la capacidad de respuesta en emergencias, el Ministerio de Salud y Protección social asignó recursos mediante la Resolución 00002348 de 2025 para la ADQUISICION DE UNA (1) AMBULANCIA BASICA PARA LA PRESTACIÓN DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO EN LA ESE HOSPITAL SAN JOSE GUADUAS SEGÚN RESOLUCIÓN No. 00002348 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Los recursos asignados por el Ministerio de Salud correspondieron al valor de CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($417.000.000.oo) M/Cte.

La E.S.E. Hospital San José de Guaduas expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 799 del 18 de junio de 2026.

Con base en lo anterior se inició la Convocatoria número 009 del 07 de Julio de 2026 por valor de CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($417.000.000.oo) M/Cte. La mencionada convocatoria fue declarada desierta mediante la Resolución 152 del 17 de Julio de 2026.

La ESE Hospital San José de Guaduas requiere efectuar la siguiente contratación:

ASPECTOS DEL CONTRATO

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO	ADQUISICION DE UNA (1) AMBULANCIA BASICA PARA LA PRESTACIÓN DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO EN LA ESE HOSPITAL SAN JOSE GUADUAS SEGÚN RESOLUCIÓN NO. 00002348 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
VALOR TOTAL	El valor de las condiciones de oferta para la ADQUISICION DE UNA (1) AMBULANCIA BASICA DE TRACCION 4X4 PARA LA PRESTACION DE

	SERVICIOS DE TRANSPORTE ASISTENCIAL EN EL MUNICIPIO DE GUADUAS, para el presente proceso es hasta por la suma de CUATROCIENTOS DIEZ Y SIETE MILLONES DE PESOS ($417.000.000.oo) M/Cte. valor que incluye todos los gastos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.
FORMA DE PAGO	EL HOSPITAL SAN JOSÉ DE GUADUAS PAGARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO DE ACUERDO A LA ENTRADA AL ALMACÉN Y ENTREGA EFECTIVA DE LA AMBULANCIA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES INDICADAS, PREVIA PRESENTACIÓN DE FACTURA ELECTRÓNICA.
PLAZO DE EJECUCION	25 DE SEPTIEMBRE DE 2026

SUPERVISIÓN: Con el objeto de verificar el cumplimiento del contrato se hace necesario que el contrato tenga un supervisor el cual es designado por el Representante legal de la Entidad, quien tendrá entre otras las siguientes atribuciones:

- Verificar y controlar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato y demás documentos contractuales.
- Informar al ordenador del gasto el estado de avance o ejecución del contrato con base en su plazo.
- Exigir al contratista que los servicios contratados, cumplan con las condiciones pactadas y si es del caso, solicitar su corrección o cumplimiento con lo requerido.
- Conceptuar y justificar la viabilidad de las adiciones, prórrogas o modificaciones al contrato que procedan, así como elaborar y remitir la correspondiente solicitud al subproceso de contratación.
- Suministrar al contratista toda la información y documentos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- En el evento de incumplimiento, requerir al contratista para que cumpla las obligaciones pactadas en el contrato.
- Certificar que los servicios ofrecidos por el contratista, cumplen con las condiciones exigidas y pactadas en el contrato.
- Elaborar y firmar conjuntamente con el contratista todas las actas que demande la ejecución del contrato tales como: 1) Acta de inicio del contrato (de ser el caso). 2) Acta de suspensión del contrato, cuando se presenten las causales

correspondientes previstas en el mismo. 3) Actas de recibo parcial o final. 4) Acta de terminación. Las demás actas que se establezcan y se requieran para la ejecución del contrato.

- A la finalización del contrato el supervisor prepara el informe final sobre la ejecución del contrato, respecto al cumplimiento de las obligaciones del mismo, referente a su calidad, seriedad y cumplimiento.
- Revisar los documentos necesarios para liquidar el contrato.
- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes a los sistemas de salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando haya lugar a ello, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y la suma a cotizar.

REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION

El contrato se entenderá perfeccionado y legalizado con la firma de las partes, la expedición del Registro presupuestal, la aprobación de las respectivas pólizas (cuando se requieran) y el pago al sistema de seguridad social integral.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

A la fecha de la suscripción del contrato el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la ley, para contratar con Empresas Sociales del Estado, hecho que se hará constar bajo juramento en la propuesta.

CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

La persona natural, deberá presentar el último comprobante de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Desprendible de pago y Planilla Asistida); y si es persona jurídica, certificación de estar al día en el pago al sistema de seguridad social, suscrita por el representante legal, contador o revisor fiscal.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.- El Contratista se compromete para con el HOSPITAL a: 1. Ejecutar las actividades relacionadas con el objeto del contrato, de acuerdo a lo estipulado, en las condiciones pactadas para contratar y de acuerdo con la oferta presentada por el contratista. 2. Responder por la calidad de los servicios prestados, sin perjuicio de la respectiva garantía. (cuando aplique) 3. Presentar al supervisor del contrato informe mensual detallado y preciso sobre las actividades

desarrolladas y el cumplimiento de las obligaciones en ejecución del presente contrato. 4. Guardar el decoro en el ejercicio de sus actividades sin interferir con la toma de decisiones asistenciales o administrativas del contratante. 5. Prestar el servicio de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados de acuerdo a la normatividad vigente. 6. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y de buen trato con la población sujeto de atención del municipio. 7. Informar al supervisor, cualquier anomalía que se presente con ocasión del contrato o en cumplimiento del mismo. 8. Obrar con lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos en la ejecución normal del contrato. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando a la Entidad y a las autoridades competentes de llegarse a presentar. 10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre el manejo de la información que por causa o con ocasión del presente contrato le sea suministrada por LA E.S.E, o de aquella conocida por cualquier otro medio; por lo que, será responsable de los perjuicios que cause a la E.S.E cuando dicha información sea utilizada para propósitos diferentes o irregulares. 11. Garantizar ante el CONTRATANTE la debida afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud de sus Empleados y/o Dependencias y presentarle las inscripciones y pagos mensuales a la EPS, ARP, AFP, Caja de Compensación, ICBF y SENA. 12. Presentar antes del pago, ante el supervisor del contrato, las constancias, certificaciones o recibos válidos del pago de aportes mensuales correspondientes a los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, aportes parafiscales y cajas de compensación familiar, en la forma y montos establecidos y dando cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el inciso 6 del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002. 13. Presentar al supervisor del contrato, al momento de finalizar el mismo, un informe final que detalle y precise todas las actividades desarrolladas durante su ejecución. 14. El contratista se obliga a implementar el Sistema de Gestión Documental de la ESE., en lo que a la ejecución de sus actividades atañe.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: se obliga para con la E.S.E. Hospital San José a **1**. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el mismo, de conformidad a la propuesta presentada, precios y condiciones que deberá garantizar y mantener durante la ejecución del contrato. **2.** Efectuar la entrega de la siguiente Ambulancia con sus equipos correspondientes, y certificados de calibración vigentes a que haya lugar (monitor de signos vitales, reguladores de balas de oxígeno, flujómetros, tensiómetros, Desfibrilador externo automático, termohigrómetro), cumpliendo con la ficha técnica definida y con las siguientes especificaciones:

AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO (TAB)

Combustible	Gasolina
Torque	360@3800 RPM
Potencia	231 HP
Sistema de transmisión	4 X 4 Mecánica 5 velocidades + reserva
Servicio	Público- Oficial
Modelo	2026
Numero de cilindros	6 en V 24 válvulas
Cilindraje	Desde 3956 cc
Dimensiones	Cumpliendo con las dimensiones establecidas en la Resolución 3100 de 2019

ESPECIFICACIONES DE CATALOGO

Lote	Vehículos especiales
Segmento	Ambulancias
División	TAB
Subdivisión	4 x 4
Combustible	Gasolina

Cumplimiento de las siguientes normas:

Resolución 3100 noviembre del 2019 Ministerio de Salud y Protección Social
Norma Técnica Colombiana NTC3729 de Quinta Actualización
Norma Batería NTC978
Norma vidrios NTC1467
Código Nacional de Transito
Normas ambientales

3. Realizar la entrega de la Ambulancia objeto de adquisición de conformidad al plazo y lugar establecidos para tal fin en acuerdo entre contratista y supervisor. **4**. Realizar la entrega de los equipos, las fichas técnicas que contenga evidencia de seguridad, información de fabricación, presentación, tiempo de vida útil, precios y fechas de mantenimiento con su debido soporte, inversiones adicionales si las requiere, manuales de uso traducidos al idioma español a la E.S.E Hospital San José de Guaduas. **5.** Asumir los gastos generales que demanden los trámites de legalización

del vehículo hasta el momento de entrega a satisfacción del mismo a la E.S.E Hospital San José de Guaduas. **6.** En caso de fallas en el funcionamiento del vehículo dentro del término de garantía, el contratista se obliga a responder por el cambio de repuestos, elementos y mano de obra para garantizar el adecuado funcionamiento. **7**. El contratista se obliga a mantener el valor ofertado en la propuesta económica presentada a la E.S.E, y por ningún motivo podrá incrementar este valor posterior a la presentación de la oferta, de ser así la E.S.E dará por terminado el contrato y hará efectivas las pólizas que amparan el proceso contractual. **8.** Entregar el vehículo libre de uso, genuino y sin defectos de fabricación. **9.** Demostrar que canceló los aranceles de importación y presentar el manifiesto de aduana del vehículo automotor (de ser procedente) referido en este documento. **10.** Entregar el bien objeto del contrato según las condiciones, descripciones y valores ofertados en la propuesta, la cual hará parte del presente contrato. **11.** Suministrar la siguiente documentación: a) Catálogos técnicos originales (con los siguientes requisitos) en español, deben corresponder exactamente a la marca y modelo del vehículo y de aquellos otros equipos complementarios. b) Un listado de los repuestos y piezas que el fabricante del vehículo recomienda cambiar durante los primeros 100.000 Kms, indicando a que Kilometraje debe realizarse cada cambio). c) Las recomendaciones de mantenimiento preventivo, sugeridas por el fabricante durante el periodo de garantía ofertado por el proveedor; indicando claramente que incluye y que no incluye de la revisión durante la garantía y que costos debe asumir el nuevo propietario del vehículo durante dichas revisiones exigidas o recomendadas). **12.** Ofrecer garantía sobre defectos de fábrica o de calidad de repuestos o de ensamble del vehículo automotor objeto de compraventa. **13.** Entregar la garantía mínima la cual se debe indicar expresamente el término de garantía comercial contra defectos de fabricación. **14.** Suministrar la información de contacto para la comunicación requerida en caso de ser necesaria la aplicación de cualquiera de las garantías. **15.** Los demás, acorde con la naturaleza del contrato y aquellas que por ley o reglamentación sobre la comercialización de vehículos correspondan.

CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar bajo ninguna circunstancia a cualquier persona, bien sea que labore o no en la institución, a no ser que medie autorización escrita de la gerencia del Hospital o que los mismos constituyan delitos, caso en el cual acudirá a la instancia legal competente. No podrá divulgar los hechos o acontecimientos que sucedan en cualquier área de la E.S.E. Hospital San José de Guaduas, de los cuales tenga conocimiento por su quehacer diario, o por comunicación de terceros y en especial sobre los procedimientos asistenciales o administrativos que se siguen en la institución, o se relacionen con la atención de los usuarios, y de hacerlo, ello constituirá causal de incumplimiento del contrato.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo No. 034 de 2024 por medio del cual se modifican los literales g, j, n, o y p del artículo 16 y se incluyen los parágrafos 1, 2, y 3 del mismo artículo y se modifican igualmente los artículos 17 y 40 del Acuerdo No. 004 del 3 de junio de 2014 de la Empresa Social del Estado Hospital San José de Guaduas y lo establecido en el parágrafo del artículo 18 de la resolución No. 301 del 07 de noviembre de 2024, por la cual se establece y adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San José de Guaduas-Cundinamarca, **"**Se acudirá al procedimiento de la Contratación Directa en los siguientes casos: a) Cuando el monto del contrato no supere los CIENTO CUARENTA (140) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES"

ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Atendiendo la necesidad de reforzar el parque automotor del Hospital San José de Guaduas, que conlleve a mejorar la atención a los pacientes y la capacidad de respuesta en emergencias, el Ministerio de Salud y Protección social asignó recursos mediante la Resolución 00002348 de 2025 para la ADQUISICION DE UNA (1) AMBULANCIA BASICA PARA LA PRESTACIÓN DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO EN LA ESE HOSPITAL SAN JOSE GUADUAS SEGÚN RESOLUCIÓN No. 00002348 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Los recursos asignados por el Ministerio de Salud correspondieron al valor de CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($417.000.000.oo) M/Cte.

La E.S.E. Hospital San José de Guaduas expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 799 del 18 de junio de 2026.

ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO

CDP	799
CODIGO RUBRO	2320101003070104
DENOMINACION	Vehiculos automotores, remolques y semiremolques; y sus partes, piezas y accesorios- Resolución 00002348 de 2025
VALOR	$417.000.000

FACTORES DE SELECCIÓN

ASPECTOS JURÍDICOS:

- Hoja de vida
- Soportes Hoja de Vida
- Demás documentos que sean necesarios

ASPECTOS TECNICOS:

Empresa debidamente constituida y registrada en la Cámara de Comercio, cuyo objeto social permita la comercialización, suministro y/o adquisición de vehículos automotores tipo ambulancia, así como la dotación y adecuación de ambulancias para la prestación de servicios de salud, de conformidad con los requisitos técnicos y normativos establecidos en la Resolución No. 00002348 del Ministerio de Salud y Protección Social, para la adquisición de una (1) ambulancia básica destinada a la prestación del servicio de Transporte Asistencial Básico (TAB) en la E.S.E. Hospital San José de Guaduas.

Combustible	Gasolina
Torque	360@3800 RPM
Potencia	231 HP
Sistema de transmisión	4 X 4 Mecánica 5 velocidades + reserva
Servicio	Público- Oficial
Modelo	2026
Numero de cilindros	6 en V 24 válvulas
Cilindraje	Desde 3956 cc
Dimensiones	Cumpliendo con las dimensiones establecidas en la Resolución 3100 de 2019

ESPECIFICACIONES DE CATALOGO

Lote	Vehículos especiales
Segmento	Ambulancias
División	TAB
Subdivisión	4 x 4
Combustible	Gasolina

Cumplimiento de las siguientes normas:

Resolución 3100 noviembre del 2019 Ministerio de Salud y Protección Social
Norma Técnica Colombiana NTC3729 de Quinta Actualización
Norma Batería NTC978
Norma vidrios NTC1467
Código Nacional de Transito
Normas ambientales

Tipo de carrocería

ESTRUCTURA: Modular Construida en Tubería y perfilaría estructural. Uniones con soldadura MIG. Volumen simétrico en sentido longitudinal. Conformando por arcos envolventes montados sobre vigas longitudinales principales que descansan sin ninguna modificación sobre los anclajes originales del chasis. Forros en lámina totalmente lisa de fibra de vidrio con filtro UV. La Estructura debe ser y tratada con soluciones Epoxicas para posteriormente ser terminada dentro del proceso de señalización con lacas Epoxicas de colores seleccionados por el hospital. Proporcionando mejores características en el terminado de la unidad.

COMPARTIMIENTOS

Dos compartimentos, uno para el conductor y otro para el paciente con comunicación visual y auditiva entre sí.

La comunicación entre los compartimientos de pacientes y de conducción está garantizada por medio de dos ventanas corredizas.

PAREDES: Como aislante térmico y acústico se deberá contar con una lámina de alta densidad con agentes ignífugos y ecológicos certificados. Sobre este aislamiento se instalarán forros en láminas lisas de: fibra de vidrio o lamina melaminica de 3 mm de espesor, con características bacteriostáticas y Fungistáticos vigentes del sector salud.

PISOS: Anclado a la estructura metálica inferior se localizan láminas de fibra de vidrio. Su unión con las paredes es hermética. Antideslizante. Sobre las cuales deberán contar con un vinilo resistente a la humedad con características Bacteriostáticas y Fungistáticos vigentes del sector salud. Además sobre toda la superficie donde rueda la camilla principal se contará con una lámina de Acero Inoxidable certificada, con pliegues estructurados como guías para las ruedas de la camilla.

HERMETICIDAD: Todas las juntas y bordes selladas con una emulsión de PVC.

DEFENSAS: Delantera: original del vehículo. Trasera: de preferencia instalada la original adaptada del vehículo o la marca. Esta instalación efectuada sobre la proyección de los anclajes originales del chasis y con la tornillería original. Deberá cumplir con la premisa de sobrepasar en 50 mm la proyección vertical de la cara posterior del vehículo. Esta defensa deberá estar recubierta en material antideslizante, exento de bordes agudos o filos cortantes. Deberá tener bandas reflectivas de alta luminosidad DOT 3 en las esquinas:

PUERTAS: El compartimiento para traslado de pacientes tendrá tres puertas. El acceso principal o puerta trasera. La puerta lateral derecha concebida para el acceso del paramédico o los acompañantes y la puerta lateral izquierda que de acceso al compartimiento del sistema de oxígeno.

Estos accesos al compartimiento de pacientes tendrán diseño y construcción para ser herméticos y evitar su apertura accidental. Por lo tanto, estarán dotados de empaques y mecanismos de apertura interiores y exteriores según la función, y/o mediante llave.

Acceso principal al compartimiento del paciente por la parte posterior que cuenta con una apertura útil de mínimo 1.10 metros altura y de 0.90 metros de ancho, con mecanismo que permite el bloqueo en posición de “abierta”, con un peldaño adherido a la carrocería con acabado antideslizante para facilitar el acceso al compartimiento del paciente. Sobre estas medidas se autorizan variaciones máximas del 10 %.

El acceso principal o puerta trasera permitirá la entrada de la camilla del paciente, de los equipos y del personal auxiliador. Estará compuesta por 1 hoja abatible con bisagra en sentido vertical con cerradura central. Logrando evitar de esta manera la apertura accidental y optimizando la hermeticidad.

La puerta trasera y la lateral derecha deberán permitir su apertura desde el interior o exterior. Contarán además con: Manijas interiores para cierre, Seguro, bordes curvos sin filos cortantes, bandas en cinta reflectiva y ventana con vidrio polarizado que por sus dimensiones permitirán evacuar a los ocupantes en caso de emergencia. Los peldaños estarán recubiertos en material antideslizante metálico y cinta luminiscente texturada.

En el compartimiento del paciente, el vehículo cuenta con ventanas con vidrio de seguridad, visibilidad únicamente de adentro hacia fuera y dispositivo de martillo o de otro tipo, para fracturarlas, en caso de necesidad.

La puerta lateral izquierda que da acceso al compartimiento de oxígeno, deberá contar con apertura exterior, bordes curvos sin filos cortantes, bandas en cinta reflectiva, peldaño en material antideslizante y cinta luminiscente texturada.

Para tener control de la apertura de las puertas, en el tablero del conductor se instalará un piloto indicador de puertas abiertas con su respectivo rotulo de PUERTAS ABIERTAS. Tendrá un diámetro de 10 mm e iluminación intermitente con frecuencia entre 2h zy 4hz.

VENTANAS: Vidrios de seguridad homologados para uso automotriz, que generen el flujo de ventilación, deberán estar recubiertos con una película de seguridad tipo polarizado, lo que permite la visibilidad solo de adentro hacia afuera; Además de reducir la propagación de partículas que afecte a los ocupantes. El diseño permitirá evacuar o auxiliar a los ocupantes en caso de emergencia y reducirá el riesgo de permitir la expulsión de los ocupantes, paciente con camilla o de los equipos.

Los vidrios de las puertas traseras serán fijos y se complementarán con un dispositivo de seguridad de tipo martillo para romperlos y activar la salida en caso de emergencia.

La ventana de la puerta lateral derecha permitirá que aun en estado de lluvia pueda mantenerse abierta para facilitar la renovación del aire.

MUEBLE BOTIQUÍN LATERAL: Está construido de piso a techo y de pared a pared, sobre el costado izquierdo de la ambulancia. Permite ser desmontado para efectuar reparaciones de mayor complejidad y su construcción modular le permite ser adecuado para nuevas o más específicas exigencias de uso.

Contará con un sistema de cierres para impedir la apertura accidental de los compartimientos. Están fabricados en M.U.F resistente a la humedad y forrado en formica con perfilería de aluminio y/o PVC.

El diseño podrá ser escogido por la E.S.E. y permitirá adecuar: colores con bordes realzados sin filos cortantes. Los compartimientos superiores serán identificados por color y con sus respectivas leyendas Así:

AZUL: Respiratorio

ROJO: Circulatorio

AMARILLO: Pediátrico

VERDE: Quirúrgico y accesorios

En la parte media posterior sobre la entrada se localizará el compartimiento para la silla de ruedas y la camilla plegable. Estará recubierto en material lavable y contará con un sistema de anclaje para evitar el movimiento de estos elementos en condiciones normales o en caso de accidente. Al mismo nivel se localizará el espacio para el transporte de Equipos médicos. Este compartimiento tendrá la toma eléctrica y estructura para realizar el anclaje de los diferentes instrumentos. Además aportará un espacio superior en sentido longitudinal para transportar la tabla de inmovilización larga.

El diseño del mueble permitirá que la dotación de norma y aun la adicional, sea transportada de modo ordenado y practico, lo cual se reflejará en la rapidez del personal auxiliar para acceder a la misma.

SISTEMA ELECTRICO

Estará aislado y protegido del agua, señalizado e identificado en planos eléctricos y electrónicos de la ambulancia.

Del alternador original del chasis se derivará una conexión a un inversor electrónico de corriente de 12v a 110v, tipo sinusoidal, de 1250 W * de potencia y eficiencia de 90% que opera desde la zona de pacientes en un sitio protegido de fácil acceso para su operación y mantenimiento.

El sistema de almacenamiento de energía eléctrica de la ambulancia constará de dos baterías (original del vehículo y la del compartimento del paciente) con una capacidad mínima total de 150 A/h, libre de mantenimiento.

La ambulancia constara de dos circuitos independientes uno para el vehículo y uno para el compartimento del paciente. El vehículo para la zona de pacientes tendrá un interruptor maestro que permita desconexión para efectos de seguridad. Todos los cables interruptores y sistemas soportaran una tensión de mínimo 25% por encima de la capacidad nominal del circuito. La instalación eléctrica estará dentro de tubería de conducción conduflex en material auto extinguible con supresión a ondas de radio.

Todos los circuitos estarán protegidos por medio de fusibles adecuados de fácil accesibilidad para su eventual sustitución. Los fusibles del equipo médico y conexiones del compartimento del paciente irán en una caja única en el compartimento posterior. Todo el equipo eléctrico trabajara a una tensión nominal de 12v de corriente continua con polaridad positiva del vehículo. Con desconexión automática o manual al ser alimentado por la red urbana a una tensión de 120V ± 15% a 60 Hz.

Otros componentes del sistema eléctrico con que contará:

- Tomas a 12V. Tipo encendedor de cigarrillos
- Tomas a 120V. Identificadas y situadas como lo indica la norma.
- Toma exterior de entrada, Tipo Profesional, resistente a la intemperie
- Cable conductor con polo a tierra y recubierto con caucho de mínimo 30 metros de longitud, con los extremos adaptados para alimentación eléctrica.

TIPO DE LUCES: La iluminación interior cumplirá con los mínimos requeridos en la norma técnica. El sistema de control de apagado y encendido será de operación independiente en los dos compartimientos. Además posee un sistema de encendido automático activado con temporizador electrónico que permitirá tener las luces encendidas de la zona de pacientes aunque las puertas se encuentren cerradas. La dotación de luces será:

- Lámparas de tecnología LED (4 unidades)
- Luz fría escualizable (1 unidad)

Luces exteriores o de prioridad: Sobre el techo de la carrocería en su parta delantera sobre el en plano superior más alto se instalará una barra de luces tipo LED, de perfil bajo en aluminio estructural, domos en policarbonato de color rojo. Visualización a mínimo 200 metros y apreciación en 360° de su contorno. En la parte trasera central del techo se instalará una mini barra tipo LED.

En los costados llevara luces con Tecnología LED para delimitación así:

- Cuatro luces rojas intermitentes
- Cuatro luces blancas con inclinación de 15 grados
- Una exploradora de color blanco para auxiliar el acceso principal
- Dos exploradoras delanteras

Las luces serán accionadas desde la cabina del conductor y llevarán sus respectivos relevos y porta fusibles de norma para protección.

SISTEMA SONORO DE ALERTA

Pito o claxon en el sistema principal estándar; amplificador de perifoneo con cuatro tonos independientes 100 watts de potencia, control de volumen y altavoz (megáfono). El amplificador estará instalado en la cabina del conductor y el altavoz estará incorporado dentro del vehículo en la parte delantera.

El color del conjunto Chasis -Carrocería o ambulancia será blanco.

La rotulación y decoración exterior se instalará en cinta reflectiva tipo adhesiva cumpliendo las: dimensiones, disposiciones y normas consignadas en la NTC 3729. Así: En los cuatro costados y el techo.

- Letreros de Ambulancia
- Cruz de la Vida
- Sigla TAB
- Emblema de Misión Médica
- Logo del Misterio de Salud

El aviso de AMBULANCIA frontal se instalará en sentido inverso para que de esta manera pueda ser leído de manera correcta por los espejos retrovisores de los vehículos precedentes. Deberá llevar incorporados los siguientes letreros de la E.S.E:

- Nombre del Hospital - En los costados y en la parte posterior de la ambulancia, lleva el nombre o logotipo del prestador de servicios de salud a la cual pertenece, también lleva la sigla TAB o TAM y el nombre del municipio sede del prestador de servicios de salud.
- Teléfono
- Identificación gráfica.

Adicionalmente se instalarán los Avisos de: CONSERVE SU DISTANCIA, No Fume y Use el Cinturón de Seguridad.

En el aviso de la parte anterior externa de la carrocería, la palabra “ambulancia”, tiene un largo mínimo del 90%

SISTEMA DE OXIGENO MEDICINAL:

Compartimento independiente aislado con puerta, al exterior por el costado izquierdo, con capacidad de 1 tanque fijo para oxigeno de uso hospitalario de 3.5 m3. Soportes para el tanque de oxígeno a nivel central e inferior en aluminio con recubrimiento en caucho vulcanizado los cuales evitaran el contacto directo de metal con el tanque. El tanque que se entrega será nuevo y gozará de las certificaciones correspondientes.

El compartimiento estará dotado de un orificio intercomunicador tipo ventana al interior, para realizar maniobras de cierre de válvula y manómetro. Como accesorios este sistema de incorporar: Una llave de boca fija de 1.1/8, una Manguera de conexión a la

toma de pared, un regulador medicinal pre calibrado a 50 psi, con manómetro de alta presión, para cilindro con flujómetro de pared calibrado entre 0 y 15 LPM.

Sistema de oxígeno portátil de mínimo 0.5 metros con regulador con soporte de fijación a camilla y carro de transporte.

SISTEMA DE VENTILACION Y RENOVACION DE AIRE:

Deberá contener:

- Extractor de Olores: funcionamiento a 12V.
- Ventana: Lateral derecha abatible
- Ventana: Frontal corrediza intercomunicadora entre compartimientos para Carrocería
- Ventana: Posterior corrediza intercomunicadora entre compartimientos para Chasis con borde en Serigrafía. Marco en perfileria de aluminio. Vidrio reflectivo
- Aire Acondicionado: Evaporador trasero y delantero según norma técnica.

SISTEMA DE COMUNICACIÓN:

Equipo de comunicaciones con instalación y accesorios requeridos para el uso en la E.SE.

CAMILLA PRINCIPAL:

Según NTC 3729. Construida en perfilería de aluminio Anclaje posterior y frontal al piso. Dos niveles de operación. Espaldar abatible. Cinturones de seguridad transversales. Colchoneta en vinilo lavable. Barandas abatibles.

Longitud: 2 metros medida entre los puntos más sobresalientes de la estructura incluidos los asideros y elementos adicionales de manejo y transporte. De la longitud al menos 1.80 metros estarán reservados al paciente.

Ancho: 60 centímetros como máximo incluyendo barandillas y otros elementos adicionales, el ancho útil para el paciente no será menos de 50 centímetros.

Altura: Desde la base de los pies deslizantes a la parte superior del plano destinado al paciente 0.25 metros como mínimo, en la posición baja, hasta 1.35metros como máximo en la posición alta. Tendrá dos posiciones como mínimo: alta y baja.

Cuatro (4) pies abatibles y deslizantes (con ruedas) y en la cabecera 2 ruedas de un diámetro mínimo de 5 pulgadas para su deslizamiento dentro del vehículo.

Además deberá tener, el número de ruedas adicionales que permita el deslizamiento fácil de la camilla cuando este plegada para que no se arrastre y un atril un porta sueros de dos (2) ganchos.

La camilla será capaz de admitir una carga de 180Kg sin sufrir daños en su estructura.

La disposición de la camilla en el compartimiento del paciente deberá estar en forma tal que la cabeza del paciente esté orientada hacia la parte delantera del vehículo. La parte superior de la camilla correspondiente a la cabeza, distará al menos 25 centímetros de la silla del auxiliador y la parte lateral derecha distará al menos 20 centímetros del asiento del acompañante.

Los anclajes para fijar la camilla principal deben ser en acero inoxidable, diseñados y fijados al piso de la ambulancia de tal forma que resistan el impacto que genera el trabajo cotidiano.

CAMILLA SECUNDARIA: la ambulancia tendrá mínimo una tabla espinal corta, Adicionalmente llevará una camilla larga que puede ser: Tabla espinal larga. Cinturones de seguridad adicionales para sostener una camilla adicional.

ASIENTO ACOMPAÑANTE: Se ubicará al lado derecho de la zona de pacientes, construido sobre un mueble inferior que sirve como depósito para equipo de abordo. La parte inferior o posadera será abatible en sentido longitudinal sobre el costado derecho, permitirá su apertura de manera frontal. Estará dividido en dos segmentos iguales. Esta posadera deberá estar recubierta en vinilo lavable con uniones herméticas y en espuma de densidad 30. Contará con espaldares independientes para cada ocupante que integran: apoyo para espalda, cabeza y anclajes a la estructura de la carrocería para cinturones de tres puntos de formulación y certificación automotriz colombiana.

ASIENTO PARA PERSONAL AUXILIADOR (PARAMEDICO) En el compartimento de pacientes, se localizará a la cabecera de la camilla principal instalada mirando hacia la misma, cinturón de seguridad vehicular, espaldar y apoyacabezas. La posadera es abatible. La posadera y espaldar deben estar recubiertas en vinilo lavable con uniones herméticas en espuma de densidad 30 que deberá soportar lateralmente los movimientos del vehículo. El espaldar deberá integrar: apoyacabeza y anclajes para cinturones de tres puntos de formulación y certificación automotriz colombiana.

SILLA DE RUEDAS: Silla de ruedas portátil, liviana y plegable, con una capacidad de carga de mínimo 120 kg. Deberá tener mínimo dos cinturones de sujeción para el paciente y para su transporte al interior de la ambulancia.

BARRA PASAMANOS: Anclada directamente la estructura de la carrocería, resistente para sostener al personal asistencial cuando el vehículo esté en movimiento. Construida en tubo con recubrimiento en PVC. Estará dotada de dos Manijas flexibles.

SOPORTE DE LIQUIDOS PARENTERALES: Tipo integral que permitirá abrazar en contorno las bolsas de los líquidos, será abatible sin bordes vivos o cortantes.

HERRAMIENTAS:

Deberá contar con:

- Un extintor para fuegos ABC, con capacidad mínima de carga de 2.26 kg para cada uno de los compartimentos de la ambulancia (conductor y paciente).
- Contará con un conjunto de herramientas entre las que deben estar:
- Chalecos reflectivos para la tripúlación
- Rueda de repuesto
- Una llave de pernos o cruceta
- Una tijera corta todo
- Un gato y equipo para sustitución de ruedas
- Señales reflectivas de emergencia
- Dos tacos de madera o de otro material para bloqueo de llantas
- Un martillo
- Un juego de cables de iniciación eléctrica para batería
- Una Lámpara de mano (linterna) con baterías de repuesto.
- Destornilladores
- Un alicate
- Una palanca patecabra
- Llaves de boca fija
- Una cuerda estática con ganchos para tracción.

- Una caja de fusibles surtidos de los usados por el vehículo
- Lámpara con enchufe a toma corriente, de 12 vó 110 v
- Bombillos de repuesto de diferentes filamentos para luces laterales utilizadas para el vehículo.

DOTACION TAB-RESOLUCION 3100 DE 2019

- Monitor de signos vitales, con mínimo: monitoreo de Presión arterial no invasiva, trazado electrocardiográfico, brazalete adulto y pediátrico, electrodos para monitoria adultos y pediátrico, frecuencia cardiaca y oximetría de pulso. El monitor debe contar con sujeción a camilla.
- Desfibrilador Externo Automático con Kit (Botiquín, rasuradora, dispositivo barrera RCP)
- Una lámpara de mano (linterna) con baterías de repuesto
- Una manta térmica aluminizada
- Atril porta suero de dos ganchos
- Un tensiómetro adulto
- Un tensiómetro pediátrico
- Flujometro
- Aspirador de secreciones eléctrico con dispositivos para succión de repuesto (cauchos de succión /latex)
- Un pato mujeres en acero inoxidable
- Un pato hombres en acero inoxidable
- Un fonendoscopio adulto
- Un fonendoscopio pediátrico
- Dos (2) Pinzas de Magill
- Un combi tubo o máscara laríngea
- Tijera de material o corta todo
- Una riñonera de acero inoxidable

- Una perilla de succión
- Conjunto para inmovilización que debe contener collares cervicales graduables 02 adultos y dos pediátricos, inmovilizadores laterales de cabeza, férulas neumáticas, o férulas de plástico para el brazo, antebrazo, pierna y pie; vendas de algodón, vendas de gasa, vendas triangulares.
- Un equipo básico para atención de partos: Ligadura para cordón umbilical, Dos pinzas o dispositivos de hemostasia, Tijera de tejido, Perilla de succión, contenedor
- Contenedores para clasificación y segregación de los residuos generados
- Un dispositivo auto inflable de bolsa válvula máscara con reservorio de oxígeno para adulto
- Un dispositivo auto inflable de bolsa válvula máscara con reservorio de oxígeno pediátrico
- Torniquetes para acceso (4)
- Dos (2) Torniquetes para control de hemorragias
- Recipientes debidamente rotulados para almacenamiento de residuos peligrosos biosanitarios y corto punzantes de acuerdo con las normas vigentes, debidamente fijados al piso o pared.

Nota: Los equipos que requieran certificado de calibración, deben traer dicho certificado vigente. Los equipos biomédicos deben contar con sistema de fijación específico al vehículo sin detrimento de su operación.

TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

MATRIZ DEL RIESGO

RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO 1 A 5	IMPACTO DEL RIESGO 1 A 5	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO			VALORACIÓN DEL RIESGO
				Quien	Como	Periodicidad	
RIESGO DE NO INCLUSION EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	1	1	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selecciona al contratista	Verificando que el objeto del contrato se encuentre incluido en el Plan anual de Adquisiciones	Al momento de elaboración del Estudio Previo	1
RIESGO DE INDEBIDA UTILIZACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	1	1	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selecciona al contratista	Verificando que, por la naturaleza, descripción y características del objeto, se ajuste a la Modalidad de Selección del contratista que establece la norma.	Al momento de elaboración del Estudio Previo	1
RIESGO DE NO DESCRIPCION CLARA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.	1	1	La entidad Contratante y el contratista	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Siendo precavido en el momento de la elaboración del Estudio previo en el momento de detallar las actividades a desarrollar	Al momento de elaboración del Estudio Previo y la presentación de la propuesta	1
RIESGO DE DISEÑO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE PERMITA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD ESTATAL, CUMPLIR SU MISIÓN Y SI ES COHERENTE CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y METAS. (En contratación Directa para Servicios son Idoneidad, formación Académica y Experiencia Directamente Relacionada con el Objeto del contrato)	1	1	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem Justificación de la Necesidad y Descripción del objeto	Al momento de elaboración del Estudio Previo	1

RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO 1 A 5	IMPACTO DEL RIESGO 1 A 5	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO			VALORACIÓN DEL RIESGO
				Quien	Como	Periodicidad	
FALTA DE COORDINACION INTER INSTITUCIONAL	3	3	La entidad Contratante	La entidad contratante	Con la realización contante y asistencia a Concejos de Gobierno y de contratación atendiendo al cumplimiento del manual especificó de funciones el plan de adquisiciones y manual de Contratación	Permanente	9
RIESGO DE NO CATALOGAR ADECUADAMENTE EL RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE ESTE OBJETO CONTRACTUAL	1	1	La entidad contratante	La entidad contratante		Permanente	1
RIESGO DE NO VERIFICACION DE FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CONSAGRADOS POR LA NORMA	1	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selecciona al contratista	Verificando que los factores o criterios de escogencia del contratista que da la norma estén acordes con el Curriculum del contratista	Al momento de la Elaboración del Estudio Previo	3
RIESGO DE QUE NO SE FIRME EL CONTRATO.	1	2	El contratista	Quien selecciona al contratista	Seleccionando al contratista que reúna el perfil del estudio previo tan pronto se elabore este documento de planeación.	Una vez se elabore el Estudio previo.	2
RIESGO DE QUE NO SE PRESENTEN LAS GARANTIAS	3	3	El contratista	Quien Selecciono al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Luego de firmado el contrato Verificar y requerir al contratista para que otorgue las garantías exigidas	Una vez se firme el Contrato.	9

RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO 1 A 5	IMPACTO DEL RIESGO 1 A 5	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO			VALORACIÓN DEL RIESGO
				Quien	Como	Periodicidad	
RIESGO DE NO PUBLICACION	1	1	La entidad Contratante	Quien Selecciono al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Verificar o requerir que la persona encargada del SECOP, publique el contrato y los demás actos del proceso contractual	Permanente y hasta tanto se verifique la terminación del proceso de contratación en el SECOP	1
RIESGO DE NO REALIZAR REGISTRO PRESUPUESTAL	1	1	La entidad Contratante	Quien Selecciono al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Luego de firmado el contrato Verificar o requerir a funcionarios de la el área contable-presupuesto para el Registro Presupuestal	Permanente y hasta tanto se verifique el Registro Presupuestal	1
RIESGO DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO CONTRATADO.	3	3	El contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Comparando las obligaciones del contrato con los servicios ejecutados por el contratista	Permanente durante el plazo de ejecución del contrato.	9
RIESGO DE CALIDAD DEL SERVICIO	3	3	El contratista	Quien selecciona al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Comparando las obligaciones del contrato con los servicios ejecutados por el contratista	Permanente durante el plazo de ejecución y termino para la liquidación del contrato	9
RIESGO FINANCIERO (devaluación o Reevaluación)	2	2	El Contratista	El contratista	Examinando al precio del peso colombiano	Permanente	4
CAMBIOS NORMATIVOS O DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA	3	3	La Entidad Contratante	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir y el contratista	Verificando y actualizándolos con observancia a los cambios normativos tributarios	Permanente	9

RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO 1 A 5	IMPACTO DEL RIESGO 1 A 5	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO			VALORACIÓN DEL RIESGO
				Quien	Como	Periodicidad	
RIESGOS LABORALES	1	1	El Contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir y el contratista	Cumpliendo buenas prácticas con respecto a riesgo Laborales del Contratista dependiendo de la naturaleza del servicio	Permanente	1
							3

TABLA PARA VALORACIÓN DEL RIESGO

			IMPACTO				
			MUY BAJO 1	BAJO 2	MEDIO 3	ALTO 4	MUY ALTO 5
PROBABILIDAD	Muy improbable	1	**Muy Bajo 1**	**Muy Bajo 2**	**Bajo 3**	**Medio 4**	**Medio 5**
	No es probable	2	**Muy Bajo 2**	**Bajo 4**	**Medio 6**	**Medio 8**	**Alto 10**
	Posible	3	**Bajo 3**	**Medio 6**	**Medio 9**	**Alto 12**	**Muy Alto 15**
	Probable	4	**Medio 4**	**Medio 8**	**Alto 12**	**Muy Alto 16**	**Extremo 20**
	Muy Probable	5	**Medio 5**	**Alto 10**	**Muy Alto 15**	**Extremo 20**	**Extremo 25**

TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
1 A 2	MUY BAJO
3 A 4	BAJO
5 A 9	MEDIO

10 A 12	ALTO
13 A 20	MUY ALTO
21 a 30	EXTREMO

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS AL AMPARO DE LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 034 del 24 de octubre de 2024 "Por medio del cual se modifican los literales g, j, n, o y p del articulo 16 y se incluyen los parágrafos 1, 2 y 3 del mismo artículo y se modifican igualmente los artículos 17 y 40 del Acuerdo N° 004 del 3 de junio de 2014 de la Empresa Social del Estado Hospital San José de Guaduas" y la Resolución No. 301 del 07 de noviembre de 2024 "Por la cual se establece y adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS – CUNDINAMARCA", se solicitarán las siguientes garantías:

Póliza de cumplimiento	Mínimo el diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.	X
Calidad de los bienes	Mínimo por el treinta (30%) del valor del contrato y cuya vigencia será igual a la del contrato y un (01) año más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.	X
Calidad y Correcto funcionamiento de los Equipos y provisión de repuestos	Se determinará en cada caso con sujeción a los términos del contrato con referencia al mantenimiento y provisión de equipos y vehículos.	X
Responsabilidad civil extracontractual	Se otorgará de acuerdo a la modalidad del contrato por un valor equivalente entre el diez (10%) del valor del contrato o mínimo de 140 SMLMV según el tipo de contrato y cuya vigencia será la misma del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.	X

Dado en Guaduas el 21 de julio de 2026.

SOLICITADO POR:

PAOLA ANDREA ALMANZA RUIZ
SUBGERENTE ADMINISTRATIVA

MARCELA PATRICIA CASTRO VIVANCO
SUBGERENTE CIENTÍFICA